



## C I R C U L A R CSJANTC20-26

**FECHA:** 15 DE MAYO DE 2020

**PARA:** DESPACHOS JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA Y MEDELLIN

**DE:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLIN-ANTIOQUIA.

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO A “*PROTOCOLO DE ACCESO A SEDES - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID-19 EN LOS SERVIDORES JUDICIALES, CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JUDICANTES*”

El pasado 05 de mayo de 2020 se expidió por la Dirección Ejecutiva Nacional de la Administración Judicial la Circular DEAJC20-35, a través de la cual se dispuso el “*Protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes*”, el mismo “*con fundamento en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC20-16 del 16 de marzo de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Resolución No. 666, expedida el 24 de abril de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, en consideración a las prórrogas de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio establecidas por el Gobierno Nacional, la vigencia de la emergencia sanitaria y previendo la necesidad de que servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes deban asistir a sus sitios de trabajo*”

A su vez, ante la extensión de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el 07 de mayo de 2020 el Acuerdo PCSJA20-11549 “*Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del citado Acuerdo y contando a la fecha con los protocolos para manejo de expedientes (Circular PCSJC20-15 del 16 de abril de 2020) y para el ingreso a las sedes judiciales (Circular DEAJC20-35 del 05 de mayo de 2020), se hace necesario dejar sin efecto la Circular CSJANT20-25 del 30 de abril de 2020 e indicar lo siguiente:

Para todos los efectos y como se encuentra dispuesto en los diferentes literales de la Resolución DEAJC20-35 del 05 de mayo de 2020, deberá darse estricto cumplimiento a la misma, teniendo en cuenta que la regla general es que el acceso a las sedes judiciales está restringido, y solo se hará de manera excepcional.

Ante las particularidades de nuestra Seccional, se hace necesario mantener las determinaciones frente al ingreso a las sedes judiciales, a través de un control que evite aglomeración de personas y buscando disminuir considerablemente los focos de contagio.

Así las cosas, se indica que:

Como lo dispone el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, concretamente en sus artículos 12 y 14, los servidores judiciales deberán trabajar desde sus casas de manera preferente a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y excepcionalmente podrán desplazarse a las sedes cuando se requiera en razón a sus funciones y por necesidades del servicio.

Solo podrán tramitarse los asuntos dispuestos en las excepciones establecidas en los artículos 5 al 11 del referido acuerdo que disponen las excepciones según la especialidad correspondiente.

Ahora bien, para ellos se establecen los siguientes requisitos:

- Cuando se requiera el desplazamiento al despacho este podrá hacerse solamente una vez a la semana, lo que conlleva a establecer por el titular una planeación efectiva de la labor que allí realizará el empleado o funcionario durante el ingreso a la sede.
- El tiempo para permanecer en el Despacho Judicial es de máximo tres (3) horas.
- Solo podrán ingresar dos (2) personas por Despacho Judicial, teniendo presente manejar entre ellas la distancia reglamentaria para permanecer en el lugar.
- Para solicitar el ingreso a las sedes judiciales debe gestionarse en la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín, con un (1) día hábil de antelación, con el propósito de ser atendidas de una manera oportuna. Las solicitudes deben realizarse al correo: [seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Tal solicitud debe hacerse mediante oficio suscrito por el titular del despacho, con firma digital o escaneada y debe enviarla desde el correo institucional, dado que, en atención a las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, no es de recibo este tipo de comunicaciones del correo personal. En todo caso solo se autorizarán solicitudes para que se hagan efectivas de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 M y de 1:00 pm a 5:00 pm, dado que en fines de semana y festivos o por fuera del horario indicado no se pueden generar ingresos (lo anterior por exigencias de ARL).
- Tendrán tratamiento especial los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y Antioquia, quienes ingresaran los días miércoles y viernes por media jornada y el Centro de Servicios de estos Juzgados que ingresaran los mismos días por una jornada completa; lo anterior en razón a la labor que están desarrollando en cumplimiento al Decreto 546 del 14 de abril del 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la

medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

**En los demás aspectos deberá darse estricto cumplimiento a los protocolos mencionados con anterioridad.**

Finalmente es importante resaltar que los expedientes deberán permanecer en las sedes judiciales y solo bajo la responsabilidad de cada funcionario, en caso de ser estrictamente necesario, podrán retirarse en procura de atender los asuntos que refiere las excepciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, y para el respectivo retiro deberá diligenciarse el acta anexa firmada bajo la gravedad de juramento de quien autoriza el retiro del expediente y enviarse al correo electrónico: [auxdireseccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auxdireseccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).


Finalmente insistimos en dar estricto cumplimiento a la Circular DESAJMEC20-17 del 6 de mayo de 2020 "REPORTE DIARIO DE CONDICIONES DE SALUD".

**CUIDARNOS ES COMPROMISO DE TODOS, POR TAL RAZON LOS INVITAMOS A ACATAR LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EVITANDO ASÍ LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS Y DETERIOROS EN LA SALUD DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.**

Cordial saludo,



**JUAN CARLOS PELAEZ SERNA**  
Director  
**DIRECCION SECCIONAL DE LA  
ADMINISTRACION JUDICIAL DE  
MEDELLIN**



**CAROLINA ANDREA TABARES RIVERA**  
Presidenta  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

CTR.